



ALCALDÍA
MUNICIPAL
DE CHÍA

Secretaría de
Gobierno



Dirección de Derechos y
Resolución de Conflictos



0337

I.C.P-724-23

Chía, mayo 23 de 2023

Doctor

MIGUEL ANGEL BAJONERO HURTADO

Apoderado

Correo electrónico: mbajonerohurtado@yahoo.com.co

Señor

MICHAEL ESTEBAN AREVALO ROMERO

Correo electrónico: arevalomichael39@gmail.com

Referencia:	SEGUNDA CITACIÓN AUDIENCIA PÚBLICA
Expediente	No. 030-21 Urbanismo

Respetados Señores:

Con la presente me permito informar que correspondió a ésta Inspección de Policía adelantar las investigaciones derivadas de comportamientos contrarios a la integridad urbanística, dando aplicación a las normas policivas y procedimentales concordantes vigentes que rigen la materia.

En razón a lo anterior, esta inspección mediante Auto 030-21 de fecha 23 de marzo de 2021, avocó conocimiento y dio continuidad al EXPEDIENTE 030-21, por presuntos COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA INTEGRIDAD URBANISTICA, por la presunta ejecución de obras **sin licencia de construcción y fuera de la norma**, en el predio denominado San Gabriel del municipio de Chía, e identificado con cédula catastral No. 00-00-0009-0750-000 y folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-994355.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana) que regula el proceso verbal abreviado aplicable a los comportamientos que afectan la integridad urbanística, este Despacho se permite citarlo en calidad de **QUEJOSO** para el día **MARTES CUATRO (4) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), A LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 P.M)**, a esta Inspección, ubicada en la Calle 10 No 11-36 piso 2 Centro Comercial La Libertad del Municipio de Chía, con el fin de llevar a cabo **AUDIENCIA PÚBLICA** dentro de del expediente de la referencia.

Para la diligencia deberá asistir personalmente o mediante apoderado acreditado y podrá aportar los documentos que considere necesarios, garantizando así el ejercicio de su derecho de defensa y debido proceso contemplado en el Artículo 29 de la Constitución Política.

Es necesario advertir que de conformidad con el parágrafo primero del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016), y en atención a lo señalado en la Sentencia C- 349-17, en aras de



policivo, en caso de no poder asistir a la Audiencia Pública programada, se deberá dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes a la fecha fijada para la realización de la audiencia pública justificar la inasistencia siquiera con prueba sumaria que evidencie una justa causa, esto con el fin de continuar con el trámite dentro del expediente de la referencia.

En caso de no justificar la inasistencia se llevará a cabo la audiencia pública en la fecha pertinente, en las instalaciones de esta Inspección, quien dará por ciertos los hechos que dieron lugar al comportamiento contrario a la convivencia y entrará a resolver de fondo, con base en las pruebas allegadas y los informes de las autoridades.

Finalmente, el Expediente N° 030-21 se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Despacho para ser consultado por usted en el momento que lo considere necesario.

FAVOR PORTAR ESFERO NEGRO.

Cordialmente,

ANDREA DEL PILAR SANTAFÉ CONTRERAS
Inspectora de Policía Urbana No. IV – 1ra Categoría

Proyectó: Aura María Vásquez Acuña – Secretaría Ejecutiva

Revisó y Aprobó: Dra. Andrea del Pilar Santafé Contreras - Inspectora de Policía Urbana Cuarta – 1era categoría

Gestión documental

Original: **MIGUEL ANGEL BAJONERO HURTADO**

MICHAEL ESTEBAN AREVALO ROMERO

2 Copia: Inspección de Policía Urbana N° 4

3 Copia: Gestión Documental